



Reparos emitidos por el personal de la Intervención de las entidades locales de Navarra, 2017



Enero de 2019



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA



ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DESCRIPCIÓN DEL CONTROL INTERNO EN EL SECTOR LOCAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.....	5
II.1. Control y fiscalización interna.....	5
II.2. Asesoramiento y gestión económica-financiera y presupuestaria	7
II.3. Contabilidad.....	7
III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	8
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9
V. ASPECTOS GENERALES	12
V.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información solicitada	12
V.2. Entidades sin reparos, sin acuerdos contrarios a reparos ni expedientes con omisión de fiscalización previa ni anomalías en la gestión de ingresos	12
V.3. El sistema de control interno de las entidades locales	13
V.4. Informes en materia presupuestaria	14
V.5. Reparos formulados	14
V.6. Acuerdos contrarios a reparos.....	16
V.7. Expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa	17
V.8. Principales anomalías en materia de ingresos	18
ANEXO 1. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN	19





I. Introducción

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó la Ley Reguladora de Haciendas Locales, estableciendo que el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Asimismo la citada ley 27/2013, introduce una disposición adicional segunda que determina el régimen aplicable a la Comunidad Foral en esta materia estableciendo, en cumplimiento de la normativa básica, la obligación del personal de intervención de las entidades locales de Navarra de remitir a la Cámara de Comptos dicha información.

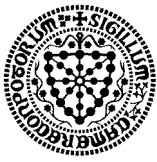
De conformidad con las competencias fiscalizadoras de la Cámara de Comptos de Navarra, se incluyó en el plan de trabajo para el año 2018 la fiscalización sobre los siguientes aspectos correspondientes al ejercicio 2017:

- Modalidades y contenido del control interno
- Reparos emitidos por la Intervención en el año 2017
- Acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos.
- Expedientes aprobados con omisión de fiscalización previa.
- Anomalías de ingresos.
- Informes negativos en materia presupuestaria.

Para realizar esta fiscalización, la Cámara envió al personal de la Intervención de 272 ayuntamientos y 76 mancomunidades y agrupaciones tradicionales de Navarra un cuestionario en el que se solicitaba información sobre los aspectos citados en el párrafo anterior. En el caso en que no se hubieran adoptado acuerdos y resoluciones contrarios a reparos o expedientes con omisión de fiscalización previa o no existido anomalías de ingresos, debían remitir una certificación negativa en la que se indicara dicha circunstancia. La solicitud de información se realizó el 16 de abril de 2018, concediendo un plazo para su contestación que terminaba el 30 de abril. Posteriormente, se remitieron dos nuevas solicitudes, a los que no habían contestado, ampliando el plazo hasta el 31 de julio.

El trabajo se ha efectuado a través del análisis global de la información remitida por las entidades locales y lo ha ejecutado un equipo integrado por una técnica de auditoría y un auditor con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.





El informe se estructura en cinco epígrafes, incluida esta introducción. En el segundo se describe el sistema de control interno y las funciones desarrolladas por la Intervención en el ámbito local de la Comunidad Foral, en el tercero se indican los objetivos, alcance y limitaciones del informe, en el cuarto, se presentan las conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo realizado y en el quinto epígrafe se detallan los aspectos generales sobre la información recibida. Se adjunta un anexo en el que se relacionan las entidades locales que no han remitido información o la han presentado de forma incompleta.

Agradecemos al personal de Intervención y de Secretaría de las entidades locales la colaboración prestada en la realización de este trabajo.





II. Descripción del control interno en el sector local de la Comunidad Foral de Navarra

El marco presupuestario del sector local de la Comunidad Foral de Navarra está regulado en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

El artículo 234 de la Ley Foral 6/1990 describe la Intervención como el ejercicio de una función pública con el siguiente contenido:

- El ejercicio del control y fiscalización interna.
- El asesoramiento y gestión económica-financiera y presupuestaria.
- La contabilidad.

II.1. Control y fiscalización interna

El control y fiscalización interna se lleva a cabo a través de la función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Función interventora

La función interventora se aplica exclusivamente a los entes sometidos al derecho administrativo, es decir la propia entidad local y sus organismos autónomos, no siendo de aplicación a los entes instrumentales sometidos a derecho privado como son las sociedades mercantiles y las fundaciones.

La función interventora, tiene por objeto fiscalizar:

- Todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.
- Los cobros y pagos que de aquéllos se deriven.
- La recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

De acuerdo al contenido y alcance señalado, la función interventora es una forma de ejercicio del control de legalidad, teniendo carácter interno y preventivo y en la que se verifica que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Esta función, se aplica:

- En el presupuesto de gastos con carácter preceptivo en todas sus fases de ejecución y en los distintos tipos o modalidades de gasto, a excepción de supuestos tasados por naturaleza y con determinados requisitos, que son declarados exentos de su previa fiscalización.





- En el presupuesto de ingresos y mediante acuerdo del Pleno, está prevista la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad sin perjuicio de actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Por su carácter de control preventivo de legalidad se le atribuye a la Intervención la posibilidad de formular reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. En relación a los reparos:

- Tendrán carácter suspensivo en la tramitación del expediente en los supuestos expresamente tasados en el marco jurídico.

- La resolución de la discrepancia formulada por la Intervención le corresponde al Presidente o al Pleno de la entidad local según los distintos supuestos previstos en el marco legal.

- El órgano interventor elevará al Pleno todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarios a los reparos, así como un resumen de las principales anomalías de ingresos.

La función interventora se practica de forma previa alcanzando la fiscalización a la verificación de la totalidad de requisitos exigidos legalmente, o, alternativamente, en la modalidad de limitada previa en la que se fiscalizan determinados requisitos básicos _principalmente competencia del órgano y existencia de crédito adecuado y suficiente y aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno_ que deberán ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría. En la Comunidad Foral de Navarra la fiscalización limitada previa se aplica exclusivamente a los municipios de población superior a 50.000 habitantes.

Teniendo la función interventora carácter preventivo y preceptivo, el procedimiento para tramitar expedientes con omisión de fiscalización previa no está regulado en la normativa de la Administración Local de Navarra, a diferencia de lo previsto en el ámbito estatal en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril de 2017, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Función de control financiero

Tiene por objeto verificar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. A través de esta función, se debe enjuiciar la adecuada presentación de la información financiera, el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y el grado de eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.





Esta modalidad de control se debe realizar mediante procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público y como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Función de control de eficacia

Este tipo de control tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

II.2. Asesoramiento y gestión económica-financiera y presupuestaria

Esta función comprende la emisión de informes específicos y tasados en el artículo 240 bis de la Ley Foral 6/1990 sobre aspectos del presupuesto y de gestión económica. No tiene naturaleza fiscalizadora y por lo tanto en el supuesto de emisión de informes negativos, no tienen la consideración de reparos suspensivos.

II.3. Contabilidad

La Intervención tiene también atribuida la función de contabilidad de la entidad local, a excepción del Ayuntamiento de Pamplona que al ser capital de provincia se le aplica el régimen de organización de los municipios de gran población previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por tanto las funciones de fiscalización y de contabilidad deben estar separadas, siendo ejercida ésta última por un órgano diferenciado.

Esta función supone llevar y desarrollar la contabilidad y el seguimiento de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

En relación a los organismos autónomos y las sociedades mercantiles, se ejerce mediante funciones de control y supervisión de su contabilidad, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

También debe elaborar o formar la Cuenta General.





III. Objetivo, alcance y limitaciones

Los objetivos del presente informe, a partir de las respuestas a la solicitud realizada, son:

- Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información a la Cámara de Comptos sobre los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos.
- Comprobar las modalidades y contenido del control interno ejercido en las entidades locales.
- Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a reparos, acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa, principales anomalías en materia de ingresos, e informes emitidos en materia presupuestaria.
- Identificar las áreas de mayor riesgo, que resulten de la información remitida por los órganos de intervención.

El tratamiento de la información se realiza de manera global, señalando aquellas cuestiones o situaciones que por su importancia o repetición resultan más significativas.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización del sector público adoptados por las Instituciones de Control Externo y establecidos en las ISSAI-ES, habiendo incluido todos aquellos procedimientos técnicos considerados necesarios, de acuerdo con las circunstancias y con el objetivo del trabajo.

El informe se ha visto limitado al no haber contestado 22 ayuntamientos y 12 mancomunidades y agrupaciones tradicionales y por la información incompleta enviada por 6 ayuntamientos y una mancomunidad, todas ellas relacionadas en el Anexo 1.





IV. Conclusiones y recomendaciones

Presentamos a continuación las principales conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo realizado:

Obligación de remitir la información

- Del total de 348 entidades locales a las que se envió la encuesta han remitido respuestas 307, lo que supone un grado de cumplimiento del 88 por ciento.
- De las entidades que han enviado la información, consta que no se han formulado reparos en un 88 por ciento, no adoptado acuerdos contrarios a reparos en el 11 por ciento, no tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en un 97 por ciento y no se han detectado anomalías de ingresos en un 96 por ciento. Las cuatro situaciones conjuntas, es decir no emisión de reparos, ni adopción de acuerdos contrarios a reparos, ni tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa ni anomalías de ingresos se ha dado en el 85 por ciento de las entidades locales.

Modalidades y contenido del control interno

- El control interno se ejerce principalmente a través de la función interventora y se desarrolla a través de la fiscalización previa, comprendiendo con carácter general las modalidades de ejercicio y contenido exigido en el marco presupuestario local, en concreto:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago

c) La intervención material del pago

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

- La fiscalización limitada previa se ejerce exclusivamente en el Ayuntamiento de Pamplona, al ser el único municipio con población superior a 50.000 habitantes según lo establecido en el marco presupuestario local de la Comunidad Foral, limitándose a la comprobación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y que el gasto ha sido propuesto por el órgano competente. No comprende la fiscalización de otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno al no haber sido acordados por el citado órgano.

- En ninguna entidad local se realizan las funciones de control financiero lo que supone un incumplimiento del marco presupuestario. Únicamente en el Ayuntamiento de Pamplona y de Tudela se realiza esta función sobre sus entes





dependientes, no en la propia entidad local, y son llevadas a cabo a través de firmas externas de auditoría.

No existe desarrollo reglamentario del régimen jurídico del control interno en el ámbito local de la Comunidad Foral, a diferencia del regulado para la Intervención en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o el específico del sector local en el ámbito estatal.

Reparos formulados

- Se han formulado reparos en 38 entidades locales, lo que supone un 12 por ciento de las entidades que han cumplimentado las encuestas. Se han presentado un total de 154 reparos por un importe de 8,14 millones de euros, concentrándose los reparos en los ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes, principalmente entre 5.000 y 10.000 habitantes.

- Es destacable por un lado que de los 154 reparos, el 50 por ciento se han formulado en cinco entidades y el 50 por ciento restante en 33 entidades y por otro que de las tres entidades locales con población superior a 20.000 habitantes, en una entidad no se ha emitido ningún reparo, en una sólo se ha emitido un reparo y en la otra se han emitido 17 reparos.

- El número y cuantía económica de los reparos presentados en las mancomunidades no es significativo en el conjunto de entidades locales, al suponer únicamente el uno por ciento del total de reparos formulados y un 0,02 por ciento del importe.

- La principal causa de los reparos formulados fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, representando el 58 por ciento del importe total de reparos emitidos, seguido posteriormente de los motivados por insuficiencia de crédito que significaron el 28 por ciento.

- El área de contratación fue la que registró la mayor cuantía y número de reparos, suponiendo un 82 por ciento del importe total de reparos emitidos.

Acuerdos contrarios a reparos

- De los 154 reparos formulado por importe de 8,14 millones, se han adoptado 121 acuerdos contrarios a reparos por un importe de 4,08 millones de euros, lo que supone un 79 por ciento del número de reparos y el 50 por ciento del importe total, siendo especialmente significativo que los reparos basados en la insuficiencia de crédito son motivo de acuerdos contrarios en el 95 por ciento de los casos.

En el resto, es decir, en 33 reparos no se han adoptado acuerdos contrarios, lo que ha supuesto que en el 21 por ciento de los reparos formulados por la Intervención, han sido atendidos por el respectivo órgano competente.





- El tramo de población hasta los 5.000 habitantes es donde se concentra el mayor número e importe de acuerdos contrarios a los reparos emitidos.

Expedientes con omisión de fiscalización previa, anomalías de ingresos e informes negativos en materia presupuestaria

- No es significativa la tramitación de expedientes con omisión del trámite de fiscalización previa al suponer un dos por ciento, ni las anomalías de ingresos puestos de manifiesto por la Intervención al haber sido informadas en el cinco por ciento de las entidades locales.

- Se han emitido informes negativos a la aprobación de presupuestos, modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto y estabilidad presupuestaria, en un 10 por ciento de las entidades locales. De éste porcentaje, un 57 por ciento se han emitido en ayuntamientos de población inferior a 1.000 habitantes. La estabilidad presupuestaria es el área de mayor número de informes negativos al haber supuesto un 47 por ciento.

Por todo ello, recomendamos:

- *En el caso del Ayuntamiento de Pamplona, completar la fiscalización limitada previa con aquellos otros extremos que el Pleno, por su trascendencia en la gestión acuerde fiscalizar, y ejercer sobre los gastos sometidos a fiscalización limitada una fiscalización plena posterior.*

- *Ejercer la función de control financiero exigida en el marco presupuestario local tanto en la propia entidad local como, en su caso, en los entes dependientes.*

- *Solventar por las entidades locales, principalmente en los ayuntamientos con población hasta los 10.000 habitantes, aquellas situaciones en que se den omisión de requisitos o trámites esenciales en los expedientes, principalmente en el área de contratación.*

- *Aprobar expedientes debidamente soportados por crédito suficiente.*

- *Regular en las bases de ejecución del presupuesto el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes con omisión de la fiscalización previa.*

- *Desarrollar reglamentariamente el régimen de control interno previsto en el marco legal presupuestario del sector local de la Comunidad Foral.*





V. Aspectos generales

V.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información solicitada

El número de entidades locales a los que se solicitó información ascendía a 348, de los que 272 correspondían a ayuntamientos y 76 a mancomunidades y agrupaciones. El siguiente cuadro refleja el grado de cumplimiento:

Encuestas enviadas		Encuesta completa	Solo certificado negativo	Contestados	No contestados
Tipo de ente local	Nº Entidades	Total	Total	Total	Total
Ayuntamientos	272	236	8	244	28
<1.000	188	161	8	169	19
>1.000 <5.000	62	54	0	54	8
>5.000 <10.000	12	11	0	11	1
>10.000 < 20.000	7	7	0	7	0
>20.000	3	3	0	3	0
Mancomunidades y Agrupaciones	76	61	2	63	13
Total	348	297	10	307	41

Como se observa, el grado de cumplimiento de remisión de la totalidad de la información solicitada ha sido del 85 por ciento; un tres por ciento solo ha presentado certificado negativo sin indicar cómo ejercen el control interno; y un 12 por ciento de las entidades no ha contestado.

V.2. Entidades sin reparos, sin acuerdos contrarios a reparos ni expedientes con omisión de fiscalización previa ni anomalías en la gestión de ingresos

De acuerdo con la solicitud de esta Cámara, en el caso en que no se hayan emitido reparos, no adoptado acuerdos contrarios a reparos, no aprobado expedientes con omisión de fiscalización previa o no existan anomalías en la gestión de ingresos, las entidades locales deben remitir una certificación negativa en la que se indique esta circunstancia.

Las entidades locales han suministrado esta información de dos formas: a través de un certificado negativo o respondiendo a estas cuestiones en el propio formulario. El resultado uniendo las dos fuentes de información ha sido el siguiente:

Tipo de ente local	Nº Entidades	Reparos	Respuesta negativa			Todos
			Acuerdos contrarios a reparos	Acuerdos omisión fiscalización.	Anomalías ingresos	
Ayuntamientos	244	207	32	235	233	201
<1.000	169	159	5	163	162	152
>1.000 <5.000	54	42	5	54	54	42
>5.000 <10.000	11	2	15	9	9	2
>10.000 < 20.000	7	3	3	7	6	4
>20.000	3	1	4	2	2	1
Mancomunidades y Agrupaciones	63	62	1	62	62	61
Total	307	269	33	297	295	262





De la información del cuadro se observa lo siguiente:

- No se han emitido reparos en el 88 por ciento.
- No se adoptado acuerdos contrarios a reparos en el 11 por ciento.
- No se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el 97 por ciento.
- No constan anomalías de ingresos en el 96 por ciento.
- No se han dado las cuatro circunstancias anteriores en el 85 por ciento de las entidades locales, de las que un 58 por ciento se corresponde con ayuntamientos de población inferior a 1.000 habitantes.

V.3. El sistema de control interno de las entidades locales

El siguiente cuadro refleja las siguientes modalidades de control efectuado:

Tipo de ente local	Total respuestas	Fiscalización previa							Control financiero
		Recon. dchos	Obligaciones	Movimiento fondos	Intervención formal pago	Intervención material del pago	Comprobación de inversiones	Comprobación subvenciones	
Ayuntamientos	236	211	220	205	220	209	210	214	0
<1000	161	146	148	136	148	135	143	142	0
>1.000 <5.000	54	50	54	52	54	55	54	55	0
>5.000 <10.000	11	7	9	8	9	10	6	9	0
>10.000 <20.000	7	6	7	7	7	7	5	6	0
>20.000	3	2	2	2	2	2	2	2	0
Mancomunidades y Agrupaciones	61	57	59	57	58	55	54	57	0
Total	297	268	279	262	278	264	264	271	0

Los resultados ponen de manifiesto lo siguiente:

- La función interventora se ejerce con carácter general a través de la fiscalización previa y comprende las modalidades y el contenido exigido en el marco presupuestario local e indicadas en el cuadro anterior.
- Solo en el Ayuntamiento de Pamplona se ejerce la fiscalización limitada previa, al ser la única entidad local que supera la población de 50.000 habitantes exigidos en el artículo 248 de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra y consiste únicamente en la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y gasto propuesto por órgano competente.
- En ninguna entidad local se ejerce la función de control financiero. Sólo se realiza esta función en el Ayuntamiento de Pamplona y Tudela sobre sus entes dependientes y a través de firmas externas de auditoría.





V.4. Informes en materia presupuestaria

El siguiente cuadro detalla el número de entidades en que la Intervención ha informado negativamente la aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto y la estabilidad presupuestaria:

Tipo de ente local	Presupuestos	Modificaciones	Liquidación presupuesto	Estabilidad presupuestaria	Total
Ayuntamientos	3	8	2	12	25
<1000	3	4	2	8	17
>1.000 <5.000	0	4	0	1	5
>5.000 <10.000	0	0	0	2	2
>10.000 < 20.000	0	0	0	1	1
>20.000	0	0	0	0	0
Mancomunidades y Agrupaciones	2	0	1	2	5
Total	5	8	3	14	30

Destacamos los siguientes aspectos:

- Sólo en un 10 por ciento de las entidades que han remitido la información, la Intervención ha emitido informes negativos.
- En los ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes es donde mayor número de informes negativos se han emitido, al haber supuesto un 83 por ciento de los mismos.
- El cumplimiento del marco de estabilidad presupuestaria es el área donde se da el mayor número de informes negativos, al significar el 47 por ciento del total de informes emitidos.

V.5. Reparos formulados

El número de entidades que presentan reparos son 38, siendo 37 ayuntamientos y una mancomunidad según los datos siguientes:

Tipo de ente local	Nº de entidades	Número de reparos formulados	Importe	Sin importe
Ayuntamientos	37	153	8.139.183	11
<1000	10	47	1.086.402	4
>1.000 <5.000	12	22	1.768.160	2
>5.000 <10.000	9	57	3.976.224	3
>10.000 < 20.000	4	9	952.747	1
>20.000	2	18	355.650	1
Mancomunidades y Agrupaciones	1	1	1.566	0
Total	38	154	8.140.749	11





Destacamos los siguientes aspectos:

- Se han formulado 154 reparos por un importe de 8,14 millones de euros, concentrándose el número y cuantía económica en el tramo inferior a 10.000 habitantes, principalmente entre 5.000 y 10.000 habitantes.
- De los 154 reparos, el 50 por ciento se han emitido en cinco entidades, siendo el otro 50 por ciento en las 33 entidades restantes.
- De las tres entidades locales con población superior a 20.000 habitantes, en una no se ha emitido ningún reparo. En las otras dos, en una sólo se ha emitido un reparo y en la otra se han emitido 17 reparos.
- Las causas o motivos de los mismos se corresponden con:

Causa del Reparó	Número	Importe	Sin importe
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	62	4.735.643	0
Insuficiencia de crédito	30	2.324.380	2
Otros actos contrarios al ordenamiento jurídico	40	804.900	7
Irregularidades en las documentación justificativa	18	270.310	1
Causa no especificada	3	5.048	1
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros y servicios	1	468	0
Crédito propuesto no adecuado	0	0	0
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	0	0	0
	154	8.140.749	11

La causa más común de los reparos formulados es, en primer lugar, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al suponer un 40 por ciento en el número de reparos emitidos y un 58 por ciento en su importe. En segundo lugar está la insuficiencia de crédito, con un porcentaje del 19 por ciento del número de reparos y un 29 por ciento del importe total.

- Los reparos se han referido a las siguientes áreas:

Área de gestión	Número	Importe	Sin importe
Contratación	64	6.677.670	2
Otros	33	869.048	5
Subvenciones y ayudas públicas	21	466.327	1
Personal	28	95.919	1
Ingresos	6	22.834	2
Materia no indicada	2	8.950	0
Liquidación	0	0	0
Total	154	8.140.749	11

La mayor interposición de reparos se ha dado en el área de contratación, al haber supuesto un 42 por ciento del número total de reparos emitidos y un 82 por ciento del importe total de los reparos.





V.6. Acuerdos contrarios a reparos

En el cuadro siguiente se presenta, el número de acuerdos que resuelven discrepancias en contra del criterio de la Intervención y su importe:

Tipo de ente local	Nº acuerdos totales	Importe	Sin importe
Ayuntamientos	121	4.087.443	6
<1000	42	1.012.848	3
>1.000 <5.000	17	1.747.217	0
>5.000 <10.000	42	974.933	0
>10.000 < 20.000	6	24.143	3
>20.000	14	328.301	0
Mancomunidades y Agrupaciones	0	0	0
Total	121	4.087.443	6

Se observa que los acuerdos contrarios a los reparos se concentran en los ayuntamientos de población inferior a 10.000 habitantes, principalmente en el tramo comprendido entre los 1.000 y los 5.000 habitantes.

El número e importe de los acuerdos contrarios a reparos, clasificados de acuerdo a las infracciones o causas son:

Infracción/Causa	Nº acuerdos	Importe	Sin importe
Insuficiencia de crédito	26	2.208.990	1
Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	48	967.570	0
Otros motivos	32	752.638	4
Irregularidades en la documentación justificativa	12	152.729	0
Causa no especificada	2	5.048	0
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros y servicios	1	468	0
Crédito propuesto no adecuado	0	0	0
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	0	0	1
Total	121	4.087.443	6

Dentro de las distintas infracciones o causas que han sido motivo de reparo, si bien la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales supone el mayor porcentaje de acuerdos contrarios al significar el 40 por ciento, es la insuficiencia de crédito la infracción que mayor importancia representa en relación al importe total al haber supuesto el 54 por ciento de los acuerdos adoptados.

La clasificación de los citados acuerdos, según el área de gestión, se resume en el siguiente cuadro:

Área de gestión	Nº acuerdos totales	Importe	Sin importe
Contratación	52	2.855.570	0
Otros	30	788.249	3
Subvenciones y ayudas públicas	15	397.480	0
Personal	18	34.359	1
Materia no especificada	2	8.950	0
Ingresos	4	2.834	2
Recaudación	0	0	0
Total	121	4.087.443	6





Se observa que el área de contratación es donde se concentran de forma significativa los acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención.

El número e importe de los acuerdos que resuelven discrepancias, clasificados atendiendo al órgano que los adoptó, se detallan en el siguiente cuadro:

Órgano Resolución	Nº acuerdos	Importe	Sin importe
Pleno	50	1.344.824	5
Presidente	67	2.723.182	0
Junta de Gobierno	4	19.437	1
Total	121	4.087.443	6

Si se relacionan los acuerdos contrarios con los reparos analizados en el apartado V.5 se observa lo siguiente:

- De los 154 reparos emitidos se han adoptado 121 acuerdos contrarios, lo que supone un 79 por ciento, no habiéndose adoptado acuerdos contrarios y por lo tanto atendidos por el respectivo órgano competente en el 21 por ciento restante.

- De los 8,14 millones de euros cuantificados en reparos, se han adoptado acuerdos contrarios por un importe de 4,08 millones, lo que ha supuesto un 50 por ciento.

- Los acuerdos contrarios se concentran en el tramo de población hasta los 10.000 habitantes, siendo en los menores de 1.000 habitantes y hasta los 5.000 habitantes donde prácticamente el 100 por ciento supone la adopción de un acuerdo contrario.

- Es especialmente significativo que los reparos basados en la insuficiencia de crédito son motivos de acuerdos contrarios en el 95 por ciento de los casos.

- Los reparos basados en contratación suponen la adopción de acuerdos contrarios en un porcentaje del 43 por ciento y en el caso de las subvenciones el 85 por ciento.

V.7. Expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa

En el cuadro siguiente se presenta, desagregado por tipo de entidad, el número de expedientes tramitados con omisión del trámite de fiscalización previa, siendo ésta preceptiva y su importe:

Tipo de ente local	Nº expedientes	Importe	Sin importe
Ayuntamientos	4	10.102	3
<1000	1	0	1
>1.000 <5.000	1	10.102	0
>5.000 <10.000	1	0	1
>10.000 < 20.000	0	0	0
>20.000	1	0	1
Mancomunidades y Agrupaciones	1	35.500	0
Total	5	45.602	3





La clasificación de dichos expedientes según el área de gestión se presenta en el siguiente cuadro:

Área de gestión	Nº expedientes	Importe	Sin importe
Contratación	2	45.602	0
Personal	0	0	0
Subvenciones y ayudas públicas	0	0	0
Ingresos	0	0	0
Recaudación	0	0	0
Otros	1	0	1
Materia no especificada	2	0	2
Total	5	45.602	3

Se observa que no es significativo el número y cuantía de expedientes adoptados con omisión de la preceptiva fiscalización al haber supuesto un dos por ciento en las entidades locales y que únicamente ha afectado al área de contratación.

V.8. Principales anomalías en materia de ingresos

El número e importe de las principales anomalías de ingresos, clasificados por tipo de ingreso, se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de ingreso	Número total	Importe	Sin importe
Subvenciones	4	81.000	0
Ingresos patrimoniales	1	43.750	0
Otros	3	38.000	1
Enajenación de inversiones	1	11.500	0
Impuestos locales	3	4.001	2
Tasas	2	0	2
Precios públicos	1	0	1
Transferencias	0	0	0
Operaciones urbanísticas	0	0	0
Total	15	178.251	6

Los principales ingresos sobre los cuales se detectan anomalías son los correspondientes a las subvenciones percibidas y los ingresos patrimoniales. Los correspondientes a los impuestos locales sólo representan el dos por ciento del importe total. Si bien no están cuantificadas el 40 por ciento de las anomalías enviadas, el número es poco significativo al haber supuesto un cinco por ciento de las entidades locales.

Informe que se emite a propuesta del auditor Miguel Ángel Aurrecoechea Gutiérrez, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 10 de enero de 2019

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga





Anexo 1. Relación de Entidades locales que no han remitido información

Arano

Arruazu

Azuelo

Cabanillas

Caparroso

El Busto

Eslava

Espronceda

Fustiñana

Goñi

Irañeta

Leotz

Lodosa

Los Arcos

Petilla de Aragón

Puente La Reina/Gares

Santacara

Torralba del Río

Uharte Arakil

Urdax/Urdazubi

Villamayor de Monjardín

Zugarramurdi

Mancomunidad de Personal de Beire-Pitillas

Mancomunidad de Servicios de Huarte y Egüés, Esteribar y Aranguren

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base -Iranzu

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Allo, Arellano, Arróniz, Dicastillo y Lerín

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos





Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri-Aranatz

Mancomunidad Deportiva Araitz, Areso, Betelu, Larraun, Lekunberri

Mancomunidad Residencial San Francisco Javier

Mancomunidad Servicios Sociales de Base de Ansoain, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña

Comunidad de Bardenas Reales

Mancomunidad Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Irati

Unión de Aralar

Abaigar*

Baztan*

Vidangoz / Bidankoze*

Etxarri Aranatz*

Imotz*

Lakuntza*

Mancomunidad de la Ribera*

* Relación de entidades locales que han enviado la información de forma incompleta

